

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 1° de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, el Proceso Ordinario No. **1100131050172016 - 00261**, de MARIA OLGA PÉREZ DÍAZ y MARIA LUPE DELGADO TORRES, como Interviniente Excluyente, contra COLPENSIONES, informando que hay solicitud pendiente de resolver (fl. 170) ; así mismo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, los términos judiciales fueron suspendidos por el C. S. de la J., mediante los acuerdos PCSJA20-111517 a 11519, 11521, 11526, a 11529, 11532, 11546, 11549, 114556, y levantándose a partir del 1° de julio de 2020, por el acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/20 y por orden del C.S. de la J., se dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba, lo que impedía el acceso al Juzgado, hasta el día 3 de agosto del 2020.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

A través de memorial que aparece agregado a folio 170, la apoderada de la demandante MARIA OLGA PÉREZ DÍAZ, solicita se le imprima celeridad al presente proceso.

En atención a lo anterior y revisado el expediente, se constata que aún no es posible convocar para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento en razón a que está pendiente de agregarse la documental decretada en auto del primero (1°) de julio de 2018 (fl. 143) y consistente en copia del expediente del proceso **2014 – 634** que cursó en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá, de la Sra. MARIA LUPE DELGADO contra COLPENSIONES; se observa además que para el efecto se remitió el oficio al oficio 501 del 28 de junio de 2018 (fl. 145), petición reiterada a través de oficio 475 del 11 de julio de 2019, recibido por el juzgado el 14 de enero de 2020 (fl. 166), sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

En consecuencia se dispone que, por Secretaría, se libre comunicación a ese Despacho Judicial, a fin de que remitan los documentos requeridos, y a la parte interesada para proceda a cubrir las expensas necesarias ante ese juzgado, allegando copia del oficio que se remitirá al juzgado y a las partes.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado 117 del 22 de
septiembre de 2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria.